



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000103613
 Fecha: 2019-05-29 16:38
 Asunto: Resolución No. 263 De 29 De Mayo De 2019
 Contacto: Juan David Herrera Ibarra
 Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
 Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

Por la cual se aclara la declaratoria del Monumento a Los Héroes, localizado en la Autopista Norte con Calle 80, en Bogotá, D.C., que hace parte del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital, según la Resolución 035 de 2006 *"Por la cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones"*

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 *ibidem*, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 . 29 MAY 2019

Que el artículo 124 *ibidem* dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 *ibidem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiendo sus competencias en el artículo 4º y estableciendo en el numeral 7 del citado artículo, que corresponde a esta Secretaría: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el numeral 7 del artículo 6 del mencionado decreto, consagra entre otras competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la de: "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el artículo 9 de la norma *ibidem*, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del

Página 2 de 12

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

presentado en la sesión No. 4 del 26 de abril de 2019, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural corresponde a la aclaración de la declaratoria del Monumento a los Héroes.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 4 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 26 de abril de 2019, que se encuentra publicada en el link https://drive.google.com/file/d/1CQqkIOGbszw2jIqu_bXa4rjYxH4vIBe/view, en la que se señaló:

“(…) Concepto del IDPC

La necesidad de que este Consejo escuche lo planteado, permite orientar la aclaración de la declaratoria en el sentido de que existe una resolución que declara 51 bienes muebles en la ciudad y declaró genéricamente el “Monumento a Los Héroes”. La solicitud se encuentra radicada ante la SCRD y en este caso, la declaratoria no se hace por el Decreto 606 del 2001, es una declaratoria que la hizo el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, en el año 2006. El acto administrativo de declaratoria (resolución) declaró 51 obras y además el camino a Monserrate como patrimonio de la ciudad.

La solicitud de Aclaración de la Declaratoria Distrital del Monumento a Los Héroes está enmarcada en el desarrollo del proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá, sistema de primordial importancia para la ciudad. En este contexto, se pone a consideración del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural la presente solicitud, a partir de cuyo estudio, el IDPC encontró que:

- Mediante la Resolución No. 035 de 13 de enero 2006, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el Monumento a Los Héroes fue declarado en su conjunto como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital. La escultura ecuestre de Bolívar, obra del artista francés Emmanuel Frémiet, es la pieza principal del conjunto, que cuenta con características que permiten atribuirle valores estéticos y simbólicos. Esta obra fue concebida para ser dispuesta de manera exenta y a una altura que le permitiera ser observada desde todos sus costados por parte de los peatones. Inicialmente fue instalada en el Parque de La Independencia y posteriormente fue trasladada hasta su ubicación actual, sector de la ciudad que a su vez ha atravesado distintos procesos de desarrollo inmobiliario, urbano y vial entre mediados del siglo XX y las primeras décadas del siglo XXI.*
- Las intervenciones realizadas en torno al monumento han alterado las intenciones de extensión, escala y paisajismo contempladas en el proyecto urbano-arquitectónico de la década de 1960.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra viable aclarar la declaratoria realizada mediante la Resolución DAPD No. 035 de 2006 señalando que el elemento que cuenta con altos valores históricos, simbólicos y estéticos es la escultura ecuestre del Libertador, para la cual los solicitantes plantean la conservación y recuperación a partir de su traslado a un nuevo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

emplazamiento y en el marco del desarrollo de un proyecto urbano que permita ofrecerle las condiciones necesarias para su puesta en valor y su adecuada integración a las dinámicas actuales y futuras.

Deliberación y votación del Consejo

El arquitecto Mauricio Uribe indica que el valor simbólico se relaciona con el proceso de independencia y este año, con la conmemoración del Bicentenario y este es un punto importante para esta celebración; otro tema relevante es la construcción del Metro de Bogotá, tema en el que después de 70 años de anhelos de los bogotanos ya hay una decisión contundente para ejecutarlo. Queda claro que hay un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos para adelantar un concurso de diseño para hacer un nuevo y mejor Monumento a los Héroes, incluido el Museo del Bicentenario, algo que hoy no tiene la ciudad. Actualmente, el IDPC custodia el monumento y el edificio, pero es muy difícil conservarlo porque tiene problemas de humedad y fracturas. Por otro lado, hay monumentos que se pueden mover, pero en este caso, al tener dos sótanos, no se considera técnicamente viable. La idea es pensar de manera propositiva y hacer el Museo del Bicentenario de la Independencia que se merece este país.

El consejero Martín Alfonso Lugo Febres pregunta por el lugar en el que se reubicaría el monumento, frente a lo cual se responde que se reubicaría en la zona, en área de la última estación de la primera línea de metro, con un espacio para el museo, siendo este el escenario del concurso que se convocaría.

El arquitecto Uribe aclara a los consejeros que la declaratoria nacional se fundamenta en que el Bolívar Ecuestre es una obra anterior a 1920, esto es, una declaratoria del bien mueble que constituye la estatua, sin embargo, no hay ficha de valoración individual que haya analizado minuciosamente el monumento.

El consejero Lugo Febres pregunta si se va a realizar un concurso para todas las estaciones, incluida la última en la Calle 72, o para el espacio propuesto para el monumento se hará un concurso específico. Se le responde indicando que el concurso va a ser uno solo para el prediseño de las 16 estaciones (28 edificios de acceso) y esta, la de la Calle 72, tiene la particularidad de que en el primer piso habrá un museo articulado con todo el espacio público que se destine.

El consejero Lugo Febres señala que es necesario que quede explícito en el concurso, que además del valor simbólico que tiene el monumento, es un homenaje a las cinco repúblicas libertadas, así como a las batallas que lo permitieron, ese concepto no se puede a perder.

El arquitecto Uribe recuerda que el origen del monumento no era Bolívar ni los países bolivarianos ni las batallas, sino la Guerra de Corea e iba a haber un museo de armas del General Rojas Pinilla, entre otras cosas que no se concluyeron. Empero, en la memoria ciudadana están los países bolivarianos, incluso se ven 6 astas, porque también está incluido

Página 5 de 12

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

Panamá. Es muy importante que lo que está a los lados de la edificación no se pierda, sentido que se complementa con la presencia del Bolívar Ecuestre cuando fue emplazado en el Monumento a Los Héroes.

La arquitecta María Claudia Ferrer indica que este Consejo está evaluando el valor del monumento, la solicitud es aclarar la declaratoria para saber con precisión lo que se declaró en el 2006 que en su momento se llamó monumento, y sobre lo que se defina acá con la votación es que el CDPC se pronuncie.

El arquitecto Lorenzo Fonseca indica que lo que hoy está en Los Héroes es una concatenación de circunstancias accidentales, hay una escultura que está desaparecida por un tiempo, hay un decreto de hacer honor a Los Héroes de la Guerra de Corea y todo se reúne en una estructura existente que no había sido hecha para escultura de la Nación y se le adosa un caballo y un representante de nuestra libertad, entonces de repente aparece una cosa majestuosa de la década de los 60 absolutamente dictatorial y espantosa que es lo que está hoy ahí. Es una sumatoria de circunstancias totalmente ambiguas, era un proyecto de vivienda militar, diseñado magistralmente.

Por otro lado, la solicitud que se hace al CDPC respecto del Monumento a Los Héroes incluye el "Bolívar Ecuestre". Cuando se vaya a quitar el Bolívar, ¿se tiene que reproducir? Obviamente que no. Se está buscando un homenaje al Bicentenario que no es un pedestal sino un museo o un sitio de la memoria que debe incluir lo que está decretado en honor a los militares y demás y que en cierta manera requiere un concurso. La ubicación de la escultura ecuestre va a estar como parte integral del concurso.

La arquitecta Camila Neira indica que desde la Secretaría Distrital de Planeación se considera que estos proyectos de infraestructura son una gran posibilidad de volver a hacer ciudad y en ese contexto, el monumento -que está perdido en una infraestructura de vías que le pasan por todos lados-, es la oportunidad para darle el significado que tiene, además le apunta a uno de los objetivos del Plan de Ordenamiento (POT) que es hacer que el patrimonio sea accesible para la gente, que esté integrado al espacio público, que sea sostenible y que tenga una nueva visión y un nuevo uso en esa obra que se va a plantear.

La arquitecta Margarita Mariño manifiesta que es necesario separar la escultura ecuestre del Monumento a Los Héroes, no son la misma cosa, aunque coincidan en el espacio. Recuerda que la valoración presentada indica que el Monumento a Los Héroes está constituido por dos componentes: uno es el edificio que tiene una información de contenido que ya forma parte también de la memoria y otro es una escultura ecuestre que estuvo en varias partes de la ciudad y en este momento está ahí. Del monumento, lo que tiene valor es el bien mueble y eso es lo que se debe aclarar; otra cosa distinta es pensar donde mover el bien mueble, y la propuesta presentada está correcta, sobre todo si conserva el valor simbólico del monumento.

La profesora María del Pilar López señala que la propuesta que se plantee o valide después de aclarar la declaratoria, tiene que ser clara en reflejar esas condiciones y valores históricos

Página 6 de 12

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263. 29 MAY 2019

de cada uno de los elementos. Parece existir una confusión entre lo que es escultura urbana y lo que es monumento, el monumento surge arraigado a un lugar, está mucho más vinculado al bien inmueble porque precisamente trata de conservar una memoria, unos valores, una historia que lo arraiga a ese sitio y además busca proyectarlo eternamente por eso se arraiga y está vinculado a lo inmueble. En el caso de la escultura urbana no sucede este arraigo. Pese a esto, mucho de lo que se denomina monumento se trastea todo el tiempo, por ejemplo, la escultura de Jiménez de Quesada para mencionar solo uno, por eso no hay un sentido de los valores, ni hay apropiación del patrimonio en la comunidad. Si es una necesidad imperante mover el "Bolívar Ecuestre", el CDPC deberá revisar la propuesta de mover la escultura, así como analizar y comentar los criterios del concurso para este elemento antes de que se lance el concurso.

El consejero Lugo Febres indica que hay suficiente ilustración al respecto, el monumento como está hoy está perdido, hay que resignificarlo y hay que visibilizarlo adecuadamente; llevarlo a un sitio muy distante fuera del sector de Los Héroes sería equívoco, lo preocupante de fondo, es tener la certeza que el mejor lugar para ubicar el Bolívar Ecuestre es la estación propuesta en el entorno inmediato a la actual localización. Ello en atención a que el diseño de la estación terminal de esa primera línea deberá ocupar una porción significativa de los 13 mil metros cuadrados propuestos (que van de la Calle 72 a la 74 entre la avenida Caracas y la carrera 15) por la Empresa Metro. Es necesario entonces garantizar que por lo menos el área para el monumento sea el doble del área actual, esto es 7.000 metros cuadrados aproximadamente.

El arquitecto Uribe precisa que este Consejo está decidiendo sobre la aclaración de la declaratoria, diciendo que lo que cuenta con valores patrimoniales y está declarado es la Escultura Ecuestre y es posible trasladarlo, sin embargo, esto no aplicaría a la edificación, el cómo moverlo, a dónde o por qué moverlo no está en discusión del Consejo. Lo positivo de la presentación realizada es que ya hay certeza de a dónde se podría mover, garantizando las mejores condiciones de sostenibilidad y disfrute de este elemento patrimonial que se está perdiendo en el lugar que hoy se ubica.

El arquitecto Lorenzo Fonseca realiza dos aclaraciones: 1. Así el "bodoque" que respalda la escultura ecuestre no tenga ningún valor, para la memoria urbana existe un aspecto simbólico de referencia al Monumento de Los Héroes, que incluso le da nombre a diferentes puntos del sector, eso es necesario mantenerlo de alguna manera, debe quedar algo que recuerde que aquí estuvo el Monumento a Los Héroes, 2. Cuando se habla de 3.500 m² de área hay una falacia de apreciación cuantitativa porque los 3.500 m² tienen además cuatro carriles vehiculares y dos de Transmilenio a cada lado, sin embargo, al observar el triángulo de los 13.000 m², está inmerso en la retícula urbana tradicional, se tienen unas manzanas que lo rodean y eso va a determinar una percepción completamente diferente de la que habrá del monumento a Los Héroes, por tanto, es importante no generar expectativas tan positivas de los 13.000 m².

El IDPC aclara que la declaratoria del ámbito nacional no es específica para el inmueble, sin embargo, se infiere que hace referencia a la escultura Bolívar Ecuestre, toda vez que se

Página 7 de 12

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 . 29 MAY 2019

respalda en la política de bienes muebles que indica que toda obra de arte anterior a 1920 reviste un carácter patrimonial. Por su parte, la declaratoria distrital en torno al monumento tampoco es específica sobre el inmueble, pero es imposible inferir que se refería a la escultura dado que en la declaratoria se menciona "todo el conjunto", por tanto, es este Consejo el encargado de determinar el carácter de dicha declaratoria y cual o cuales son los elementos con valores excepcionales que ameritaron su inclusión como bien de interés cultural de la ciudad.

La consejera María Teresa Pardo se declara impedida dado que vive en área del proyecto urbano del Metro de Bogotá, precisamente en la zona de la última estación lo que puede influir en la votación de este caso.

Con base en la información presentada, se procede a preguntar ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo en aclarar la declaratoria del denominado "Monumento a Los Héroes" en el sentido de considerar que la escultura ecuestre del Libertador Simón Bolívar tiene valores de carácter histórico, estético y simbólico, y que además el sitio tiene asociado un valor intangible en cuanto a que conmemora aspectos importantes de la gesta libertadora, en particular las batallas listadas como están actualmente y es un referente para la ciudadanía, y no así el pedestal construido en la década de los años 60's del siglo XX? Dos (2) consejeros se abstienen de votar y siete (7) consejeros votan a favor. El CDPC decide así, aclarar la declaratoria del Monumento a Los Héroes consagrada en la Resolución DAPD No. 0035 de 2006 (Monumento Conmemorativo en espacio público), y por tanto se realice incorpore la Ficha de Valoración Individual respectiva con la aclaración aquí votada."

Que el alcance presentado por la Empresa Metro de Bogotá S.A., fue remitido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20193100042071 del 24 de abril de 2019, para ser evaluado siguiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 070 de 2015.

Que teniendo en cuenta que, dentro de la documentación presentada por el peticionario, se indica el posible traslado de la Escultura Ecuestre a Simón Bolívar que corona el Monumento a los Héroes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el radicado 20193100042081 del 24 de abril de 2019 remitió al Ministerio de Cultura, copia de la documentación respectiva, para su evaluación y concepto, teniendo en cuenta la declaratoria de la Escultura, como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que mediante el radicado 20193100042251 del 24 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Empresa Metro de Bogotá S.A., respecto del trámite de exclusión presentado inicialmente, ya que, en la comunicación del 22 de abril de 2019, radicada por dicha entidad, no se indican las motivaciones de la solicitud de aclaración de la declaratoria del Monumento, sino que se presenta la misma documentación de soporte al trámite de exclusión, inicialmente solicitado.

Que mediante el radicado 20193100081073 del 24 de abril de 2019, la Secretaría Distrital de

Página 8 de 12

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo respecto del trámite que se adelanta en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-monumento-los-heroes>.

Que, de acuerdo con la información presentada inicialmente por la Empresa Metro de Bogotá S.A., por medio de la cual solicitó la exclusión del Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital Monumento de los Héroes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Chapinero, mediante el radicado 20193100042321 y a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, mediante el radicado 20193100042331 del 24 de abril de 2019, respectivamente, del trámite que se adelanta, para que dicha información sea publicada y conocida por la ciudadanía en general, y de considerarlo, se hagan parte como terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20193100084713 del 30 de abril de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incorporó al expediente 201831011000100247E, que contiene la actuación administrativa relacionada con el Monumento de los Héroes, la Resolución 0035 del 13 de enero de 2006 "Por la cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones", que señaló en relación con el Monumento a los Héroes en los considerandos, respecto de la presentación ante el Consejo Asesor de Patrimonio en la sesión del 17 de mayo de 2005, las siguientes consideraciones:

"(...)

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS				
No.	TÍTULO	UBICACIÓN	CRITERIOS	ELEMENTOS PATRIMONIALES
1	Monumento a los Héroes	Autopista Norte por Calle 80	1,2,3,4,5	Todo el conjunto

Adicionalmente, el artículo primero señala:

"ARTÍCULO 1º: Declarar como Bienes de Interés Cultural los siguientes monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público del Distrito Capital:

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS		
No.	TÍTULO	UBICACIÓN
(...) 2	Monumento a los Héroes	Autopista Norte por Calle 80 (...)"

Que mediante el radicado 20193100052151 del 10 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura, la información complementaria presentada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20193100052181 del 10 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

complementaria presentada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., para su evaluación y concepto.

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a la totalidad de información aportada por la Empresa Metro S.A., se encontró que, si bien la solicitud realizada inicialmente corresponde a un trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Monumento a Los Héroes, la documentación complementaria anexada evidencia la solicitud de aclaración de la declaratoria de dicho monumento y NO la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital, toda vez que dicha solicitud busca aclarar cuáles de los elementos del conjunto declarado mediante la Resolución 035 de 2006 son los que tienen valores, para así mismo, determinar las posibles intervenciones a realizar, en el marco del desarrollo de la Primera Línea del Metro.

Que mediante los radicados 20193100053151 y 20193100053161 del 16 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aclaró a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Alcaldía Local de Barrios Unidos del trámite que se adelanta, indicando que NO se trata de una solicitud de exclusión sino de una solicitud de aclaración de la condición de Bien de Interés Cultural de este monumento, para que así mismo, se informe a la ciudadanía en general respecto de este.

Que mediante el radicado 20197100053342 del 17 de mayo de 2019, la Alcaldía Local de Chapinero informó haber realizado la publicación de la información del trámite que se adelanta ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20193100053501 y 20193100053511 del 17 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultura, respectivamente, del trámite que se adelanta, explicando que corresponde a la aclaración de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Monumento a los Héroes.

Que mediante el radicado 20193100053711 del 20 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Empresa Metro de Bogotá S.A, que luego de revisar la totalidad de la documentación aportada se adelanta el trámite de aclaración de la declaratoria del Monumento a los Héroes.

Que mediante el radicado 20193100094933 del 20 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-aclatorio-monumento-los-heroes> la aclaración al trámite que se adelanta en este despacho, relacionado con el Monumento a los Héroes.

Página 10 de 12
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 . 2 9 MAY 2019

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de aclaración de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Monumento a Los Héroes, mediante la Resolución 035 de 2006, esta Secretaría procederá a realizar la respectiva aclaración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Aclarar el artículo primero de la Resolución 035 del 13 de enero de 2006 en lo relacionado con el Monumento a los Héroes, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. Declarar como Bienes de Interés Cultural los siguientes monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público del Distrito Capital:

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS		
No.	Título	Ubicación
2	Monumento a los Héroes. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, corresponde a la Escultura Ecuestre a Simón Bolívar que lo corona, a la cual le aplican los criterios de calificación 1, 2, 3, 4, 5 definidos en la Resolución 035 de 2006 y que, a su vez, hacen parte del artículo 312 del Decreto 190 de 2004.	Autopista Norte con Calle 80

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 035 de 2006 continúan vigentes.

Artículo Tercero: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaborar la Ficha de Valoración Individual para el Monumento a Los Héroes, ubicado en la Autopista Norte con Calle 80 indicando que la declaratoria como Bien de Interés Cultural corresponde a la Escultura Ecuestre a Simón Bolívar que lo corona, dentro de los próximos seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el presente acto administrativo al Señor Andrés Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y/o quien haga sus veces, y al arquitecto Mauricio Uribe González, en calidad

Página 11 de 12
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 263 29 MAY 2019

de Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Alcaldía Local de Chapinero, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Sexto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100247E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAY 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *LRG*
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado *NBM*
Hymen Casallas Fonseca *HCF*
Lady Catherine Lizcano Ortiz *LLO*
Aprobó: María Leonor Villamizar *MLV*
Iván Darío Quiñones *IDQ*



20197000103613

MLV
MAY 22/2019
5-10-19